

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

RESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto su escrito de 17 del corriente solicitando se prorrogue por este curso académico la vigencia de la Real orden de esta Presidencia de 17 de Febrero (*Gaceta* del 18) hasta el 30 de Junio de 1926, o hasta fecha anterior en que se haga la reorganización de cada uno de los servicios docentes a que afecta, en analogía con lo que se ha dispuesto para el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por la Real orden de esta Presidencia de 2 del corriente (*Gaceta* del 3), y considerando atendibles las razones que expone,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el curso académico de 1925-26 se prorrogue la excepción que establece el artículo 3.º de la Real orden de esta Presidencia de 17 de Febrero último (*Gaceta* del 18), aclarada por la de 4 de Marzo siguiente (*Gaceta* del 7), a no ser que antes de la terminación del curso se verifique la reorganización o se den por reorganizados los Centros, enseñanzas o servicios docentes a quienes afecta esta Real orden, en cuyo mes se considerará terminada la excepción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Vista la moción formulada por V. E. a esta Presidencia del Directorio Militar, referente a la ampliación de plazo para que comiencen los ejercicios de las oposiciones a pla-

zas de Auxiliares de Secretarías de Gobierno desempeñadas interinamente unas y vacantes otras en las Audiencias de Barcelona, Burgos, Granada, Las Palmas, Oviedo y Zaragoza, y estimando justificadas las razones expuestas por V. E. para solicitar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Real orden de 5 del corriente mes (*Gaceta* del 6), la mencionada ampliación, a fin de evitar los perjuicios que se pudieran ocasionar a los Auxiliares que en las referidas Audiencias están desempeñando interinamente sus plazas a que se refiere el número 4.º de la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los ejercicios de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Secretarías de Gobierno de las Audiencias de Barcelona, Burgos, Granada, Las Palmas, Oviedo y Zaragoza comiencen el día 20 del mes de Noviembre próximo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo.: Sr. Vista la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 16 del actual, *Gaceta* del 18, autorizando a esta Subsecretaría para que en la primera quincena del próximo mes de Noviembre den comienzo las oposiciones convocadas para cubrir las plazas de Secretarios Intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los ejercicios de oposiciones para cubrir plazas de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior darán comienzo el 14 de Septiembre próximo.

2.º Se regirán por el programa y Reglamento aprobados por la Dirección general de Sanidad en 31 de Enero del año actual e insertos en la *Gaceta de Madrid* del 7 de Febrero actual.

3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 del citado mes de Noviembre.

4.º Los Triunales de oposición estarán constituidos en la siguiente forma:

Primer ejercicio

Presidente, D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior.

Vocales: D. Julio Orensanz Taronji, Jefe Médico de Sanidad exterior; D. Carlos Sierra y Lazeu, Profesor de Inglés; D. Pablo Alonso Ilera, Profesor de Alemán, y D. Alfredo Vacossin Boria, Secretario Intérprete de Sanidad exterior, que actuará como Secretario del Tribunal.

Segundo y tercer ejercicios

Presidente, D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior.

Vocales: D. Julio Orensanz Taronji, Jefe Médico de Sanidad exterior; D. Antonio López Sánchez, Profesor de Geografía; D. Francisco Boto Leyton, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil de este Ministerio, y D. Alfredo Vacossin Boria, Secretario Intérprete de Sanidad exterior, que actuará como Secretario del Tribunal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo Sr.: Vistas las dudas que han surgido en algunas dependencias militares respecto al timbre que corresponde a las instancias y otros documentos relacionados con el servicio militar de los individuos acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas, y visto el diferente criterio que, como consecuencia de ello, se observa, unas veces por los propios interesados, con perjuicio para la tramitación y resolución de sus instancias, y otras, por las dependencias a que se alude:

Considerando que para la aplicación de los preceptos generales de la ley del Timbre y de sus excepciones debe tenerse en cuenta el momento en que las solicitudes son deducidas y tam-

bién el objeto que los interesados pretenden:

Considerando que desde que los individuos ingresan en Caja quedan sujetos a la jurisdicción de las Autoridades militares y que desde ese momento cuéntase el tiempo de servicio obligatorio, según se infiere de cuanto se expresa en la Real orden de 10 de Noviembre de 1921 (*D. O.* número 252) y en los artículos 18, 474 y 476 del vigente Reglamento para la ejecución del Decreto-ley de reclutamiento, y fuera mejor decir: conforme taxativamente se define y precisa en las disposiciones citadas:

Considerando que la excepción establecida por la ley de Timbre en su artículo 51 es aplicable sólo a las instancias promovidas por los individuos de tropa desde su ingreso en Caja hasta que obtienen la licencia absoluta, siempre que se refieran concretamente a asuntos o incidencias referentes a sus deberes o derechos como tales reclutas, y nunca a las formuladas por individuos no ingresados aún en Caja, conforme dicese ya al fundamentar la Real orden mencionada:

Considerando que la elección de Cuerpo donde prestar servicio los reclutas acogidos al capítulo 17 del Reglamento dicho deben hacerla (artículo 398) mediante instancia dirigida al Jefe de la unidad en que desean servir, cursada por conducto del Jefe de la Caja, desde el 1.º de Agosto al 30 de Noviembre, después, por tanto, de su ingreso en aquella, cuando por haber comenzado va a contarse el tiempo de servicio obligatorio correspondientes la aplicación del precepto excepcional de la ley del Timbre, puesto que tratase además de petición que les imponen sus obligaciones y derechos como tales reclutas:

Considerando que, según los artículos 394 y 409 del Reglamento ya repetido, para pertenecer al segundo grupo del contingente han de demostrar los mozos haber aprendido previamente la instrucción teórica y práctica del recluta y las obligaciones del Cabo y han de solicitarlo ellos, sus padres o tutores, precisamente antes del 1.º de Agosto, que vale tanto como decir antes de su ingreso en Caja, del Gobernador militar de la provincia en que se alistaron, en instancia acompañada, entre otros documentos, de la carta de pago del primer plazo de la cuota militar y de un certificado de haber recibido en una Es-

cuela Militar la instrucción teórica y práctica mencionadas:

Considerando que si bien en el mismo artículo 469 dicese que, en defecto del certificado de instrucción, hagan constar en la solicitud que se comprometen a presentarlo cuando se ordene la incorporación a filas de su reemplazo, es evidente que esta prórroga que se concede para presentar documento que acredite poseer la debida instrucción, no se hace con el fin determinado de colocar a los solicitantes en mejores condiciones en cuanto al impuesto, con perjuicio notorio de los intereses del Estado que a los que, cumpliendo estrictamente lo prevenido en la Ley, demostraron antes de su ingreso en Caja poseer aquella instrucción; por lo que tuvieron que reintegrar el certificado correspondiente con sujeción a los preceptos generales de la ley del Timbre.

Considerando que la Real orden, de 19 de Abril de 1923 (C. L. núm. 174) no contradice ni menos deroga la de 10 de Noviembre de 1924 (D. O. número 252), antes al contrario, la ratifica, porque dicese en ésta, al fundamentarla y en su parte preceptiva, que siempre que el documento sea anterior al ingreso en Caja de los reclutas, cualquiera que sea su objeto y el lugar en que surta efectos, debe reintegrarse con arreglo a los preceptos generales de la ley del Timbre y que sólo le será aplicable la excepción del artículo 51 de la misma cuando se refiera a individuos ingresados en Caja y que no han obtenido la licencia absoluta y tenga por objeto acreditar cualquier extremo relacionado directamente con el servicio militar del interesado y se expida para surtir efectos en dependencia militar, y en la Real orden de 19 de Abril de 1923 que las certificaciones de aptitud y demás documentos presentados por individuos acogidos a la reducción del servicio en filas para justificar extremos anteriores al ingreso en Caja, deben reintegrarse con el Timbre correspondiente a su clase, sin que, por tanto, les alcance la excepción del artículo 51 de la ley que fija el impuesto:

Considerándose que las Reales órdenes mencionadas limitanse en rigor a precisar cuando comienza y termina el tiempo de servicio obligatorio y que, según se expresa en ellas, sobre todo en la de 10 de Noviembre de 1921 de modo más concreto y taxativo, y en el artículo 18 del vigente Reglamento de reclutamiento, el servicio militar dura desde el día en que los mozos ingresan en Caja hasta el en que obtienen la licencia absoluta:

Considerando que la Real orden de 10 de Noviembre de 1921, dictada fué por el Ministerio de Hacienda, y la de 19 de Abril de 1923 de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y que, por consiguiente, no son menester mayores informes ni más aclaraciones, puesto que han sido ya perfectamente definidas por los organismos correspondientes las condiciones que exige la excepción de la Ley para su aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que las instancias en súplica de elección de Cuerpo donde prestar servicio y las demás presentadas ante Autoridades militares por individuos acogidos al Capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912 o al Capítulo XVII del vigente Reglamento o por individuos cualesquiera afectos al servicio de las Armas, estén acogidos o no a la reducción del servicio en filas, desde su ingreso en Caja hasta la

obtención de la licencia absoluta, se considerarán comprendidos para el reintegro en la excepción establecida en el artículo 51 de la ley del Timbre, siempre que se refieran a extremos o incidencias relacionadas directamente con el servicio militar del recluta que formula la instancia.

2.º Que las instancias suscritas por los interesados antes de su ingreso en Caja y las certificaciones de aptitud para acogerse al capítulo XVII del vigente Reglamento y demás documentos de interés personal que presenten para justificar extremos o circunstancias anteriores a la fecha indicada, aunque formuladas sean después de ella, porque así lo autorice la Ley, se reintegrarán con arreglo a los preceptos generales de la ley del Timbre.

3.º Que si se autorizase acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas a reclutas ingresados en Caja o que estén sirviendo en filas deberán reintegrar las instancias, certificados y demás documentos que suscriban o presenten para poder obtener aquellos beneficios, con arreglo a los preceptos generales de la ley que regula el impuesto de que se trata o conforme a su precepto excepcional, según que hubieran de haberse deducido en momento anterior al ingreso en Caja, si se hubieran solicitado pertenecer al segundo grupo del contingente dentro del plazo reglamentario o se trate de justificar extremos anteriores a esa fecha, según que tengan que formularse precisamente después de ella por exigirlo así el mismo Reglamento, cual ocurre con la solicitud para la elección de Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor....

Diputación Provincial DE MADRID

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial Permanente, en su sesión de 25 del actual, se anuncia, por segunda vez y término de veinte días hábiles, concurso público para contratar el servicio de bagajes de la provincia, bajo las mismas condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 27 del pasado mes de Agosto.

Madrid, 26 de Septiembre de 1925.

El Secretario,

S. Viñals

El Presidente,

José Alonso

(Núm. 2.839) (E.—810)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena hasta su empalme con la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, ejecutadas por el contratista D. Jacinto López Paredes, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si

no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Jefe de la Sección,

Román de Oro

(O.—318)

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en 25 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y nueve de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0,46 pesetas.

Idem de cebada, de 4 kilogramos, 1,98 idem.

Idem de paja, de 6 kilogramos, 0,48 idem.

Litro de aceite, 2,14 idem.

Idem de petróleo, 1,50 idem.

Kilogramo de carbón, 0,27 idem.

Idem de leña, 0,08 idem.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 26 de Septiembre de 1925.

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

José Alonso

(Núm. 2.838)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

Por el presente se hace saber que en el Negociado 3.º de esta Secretaría se halla depositado un rollo de cable remitido por el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, procedente del sumario número 383, a los efectos del artículo 615 del Código Civil, pudiendo reclamarlo quien se considere dueño del mismo, durante las horas de oficina y previa la oportuna justificación.

Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

El Secretario,

Francisco Ruano

(Núm. 2.835) (O.—328)

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 24 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la conservación de los pavimentos pétreos y el tapado de calas en los mismos, hasta 30 de Junio de 1930.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la

Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a diez de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—809)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por D. José María García Moreno se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, recurso contra el acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, de 16 de Septiembre de 1924, que le separa del cargo de Maestro Aparejador Titular del mismo, por faltas de desobediencia e insubordinación a su Jefe el Arquitecto municipal, y el Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos indicados.

Madrid, 16 de Septiembre de 1925.

El Relator Secretario,

Ldo. Ramón A. Valdés

(Núm. 2.766)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Anónima «Electra de Puerto Llano» se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 29 de Abril de 1925, mediante el cual se desestima la reclamación formulada por la recurrente contra liquidación por la tarifa segunda de la contribución de utilidades practicada en expediente de supuesta ocultación de primas de amortización e imposición de una penalidad.

Madrid, 19 de Septiembre de 1925.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 2.815)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintiséis del corriente, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, seguidos a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich y Fath, en nombre de

los excelentísimos señores D. José, doña Matilde y doña Elena Fontagud y Aguilera, esta última asistida de su esposo D. Vicente Pío Ruiz de Avana y Ossorio de Moscoso, Marqués de Castromonte, contra la Sociedad Mercantil Regular Colectiva denominada «Velasco y Compañía», sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en la escritura otorgada en veinticinco de Junio de mil novecientos veinte, ante el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueva Goijón, o sea una casa en que está comprendido el Teatro Apolo, situada en la calle de Alcalá, de esta Corte, señalada con los números cuarenta y nueve, cuarenta y nueve duplicado y cuarenta y nueve triplicado moderno, parte del uno antiguo, de la manzana doscientas sesenta y ocho, que comprende una superficie de dos mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados cuarenta decímetros, equivalentes a veintinueve mil doscientos treinta pies cuadrados y noventa y dos décimas de otro, estando comprendida en esta superficie la que ocupa la casa denominada del conserje, con el edificio destinado a Teatro y con todos los objetos muebles colocados permanentemente en la misma finca que como anejos al inmueble son parte integrante de dicho Teatro y afectos a la industria teatral y como indispensables a la explotación del mismo.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiocho de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dicha finca en la forma que anteriormente queda expresada sale a subasta por la suma de cuatro millones quinientas mil pesetas, precio convenido para este caso en la mencionada escritura de veinticinco de Junio de mil novecientos veinte, ante el Notario D. Cándido Casanueva.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas.

Cuarta. Que los títulos de Propiedad consistentes en la mencionada escritura de compraventa y constitución de hipoteca de que se viene haciendo referencia y con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría del fedatario, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Rafael López de Pando

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia interino,

Cid

(A.—1.171)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fe-

cha en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que se tramitan con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Antonio Pintado, en nombre de D. Manuel Montero Egidio, contra D. Elías Barroso y Blanco, sobre reclamación de tres mil pesetas, importe de un préstamo con hipoteca, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de seis mil pesetas, fijado en la escritura, la finca hipotecada a la seguridad de dicho préstamo, o sea: Una casa, situada en la villa de Torrijos, provincia de Toledo, con frente antes a la plaza del Cristo, número veintidós, y hoy, por virtud de una segregación de que ha sido objeto, tiene su frente a la calle de la Rúa o Mayor, sin número, pero que le corresponde el diecinueve, cuya superficie, teniendo en cuenta dicha segregación, es de doscientos treinta y cinco metros veinte decímetros cuadrados, aunque de medición resulta tener una cabida real de doscientos noventa y cinco metros cuadrados; consta de portal de entrada, con dos habitaciones a la izquierda y dos a la derecha; segundo portal, que divide una cancela, con otra habitación a la izquierda, y a la derecha, cocina, despensa, retrete y una escalera para subir al piso alto; en este piso tiene tres habitaciones con balcones a la calle, otras tres a la parte del centro de la casa, un corredor, una despensa y un fregadero. En el interior de la casa tiene dos patios con cobertizo, para depósito de carbón, otro retrete y dos habitaciones.

Para que dicha subasta tenga lugar se ha señalado el día veintiocho, de Octubre próximo venidero, y hora de las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo el rematante aceptar estas condiciones en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, además de fijarse o insertarse copias del mismo en el *Boletín Oficial* de Toledo y en el de esta provincia de Madrid, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, para conocimiento del público. Dado en Madrid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

José Cortés

(A.—1.173)

HOSPITAL

En autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital se siguen promovidos por D. Enrique Romo Dorado, contra D. Fausto Guimera Alonso, hoy sus herederos desconocidos, en reclamación de cantidad, se ha acordado proceder al avalúo de un coche automóvil embargado en dicho procedimiento, habiéndose nombrado como perito a instancia de la parte ejecutante a D. Ignacio Collado y Ayuso, vecino de esta Capital, mandándose se haga saber tal designación a los referidos herederos del deudor para que, dentro de segundo día, nombren otro por su parte, si les conviniere, bajo apercibimientos de tenerles por conforme con aquél.

Y para que tenga lugar dicha notificación a los referidos herederos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, se expide la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Carlos de Andrés

(A.—1.175)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en once del actual en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por D. Enrique Fernández Pérez, contra D. Alberto Díaz, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, en la suma de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, de varios semovientes embargados al ejecutado y existentes en término municipal de Vicálvaro (Pueblo Nuevo), calle de Ezequiel Solana, número seis, vaquería, y depositados en D. Enrique Fernández Pérez, de esta vecindad, calle de Ponzano, número sesenta y siete, piso principal izquierda.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Octubre próximo, a las once, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, y que a los que no se conformen con estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Alberto Santa María

(A.—1.172)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos promovidos por D. Mariano Sánchez Ocaña y García, sobre que se le declare heredero abintestato de su difunta esposa doña Sixta López González Montes, se hace saber que dicha señora, natural de Santa Cruz del Retamar, provincia de Toledo; hija de

D. Antero y doña Encarnación, difuntos, de estado casada con el citado D. Mariano Sánchez Ocaña, falleció en esta Capital el veintisiete de Abril del corriente año, sin dejar descendientes, ascendientes, ni disposición testamentaria, reclamando su herencia y pidiendo ser declarado heredero de la misma, su viudo ya nombrado, D. Mariano Sánchez Ocaña y García.

Lo que se hace público nuevamente por medio del presente, para que cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la doña Sixta López, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Fernández Quirós

(A.—1.174)

Juzgados municipales

INCLUSA

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Guillermo Aguilera, como apoderado de doña Carolina Canosa, contra los ignorados herederos de doña Joaquina Prupulo López, que viven en la Costanilla de los Capuchinos, número tres, cuarto tercero izquierda, sobre desahucio del cuarto en que habitan, por falta de pago del alquiler de la expresada habitación desde primero de Agosto último, en los cuales se ha acordado citar por segunda vez y con el apercibimiento que determina el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Para cuyo acto se señala el día primero de Octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de los Estudios, número tres, principal.

Y para que sirva de citación, con el apercibimiento indicado y a los efectos acordados, a los ignorados herederos de doña Joaquina Prupulo López, expido el presente en Madrid, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

A. García Retortillo

V.º B.º

(Firmado)

(A.—1.176)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Tercera Zona

Don Rafael González Paniagua, Agente auxiliar habilitado de la tercera Zona de esta Corte,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, con fechas 25, 26, 28 y 29 del corriente mes y año, se han dictado providencias declarando incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre resultados de inquilinato, circulación de coches y ganado de lujo y vallas, correspondientes al ejercicio de 1924-1925; multas, Timbre de espectáculos, inquilinato, anuncios, carruajes de lujo, solares y casinos y círculos, correspondientes al primer trimestre de 1925 a 1926, y de los distritos del Centro y Chamberí, que no han satisfecho sus

descubiertos durante el período de cobranza voluntaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, número 14, principal izquierda, y hora de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el recargo de segundo grado, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a 29 de Septiembre de 1925.

El Agente auxiliar habilitado,
Rafael G. Paniagua

SERVICIO DE CATASTRO
DE LA
RIQUEZA URBANA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por el Real decreto de 29 de Agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de El Escorial, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Alfonso María Sánchez-Vega.

Aparejador, D. Emilio Ortega Ballesteros.

Oficial administrativo, D. Antonio Alfaro Gil.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse en la Comisión en la localidad.

Madrid, 21 de Septiembre de 1925.

El Arquitecto Jefe,
Luis García Vigil

(Núm. 2.813)

Dirección General de Seguridad

Mes de Agosto de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

4.741, idem, id., Celestino García Alvarez, de 43 años, idem.
4.742, idem, id., David Arribas Fernández, de 30 años, idem.
4.743, idem, id., Manuel Alonso Horcajo, de 37 años, idem.
4.744, idem, id., Enrique Alvarez González, de 23 años, idem.
4.745, idem, id., Baldomero Aguado Rubio, de 16 años, idem.
4.746, idem, id., Rafael Navarro Nafaia, de 15 años, idem.
4.747, idem, id., Ventura Moraga Rodríguez, de 25 años, idem.

4.748, idem, id., Miguel Campón Carreño, de 47 años, idem.
4.749, idem, id., Luis Bustamante Medina, de 33 años, idem.
4.750, idem, id., Antonio Ribera Sánchez, de 49 años, idem.
4.751, idem, id., Angel Martín Domínguez, de 17 años, idem.
4.752, idem, id., Eleuterio López Manzanares, de 23 años, idem.
4.753, idem, id., Francisco Dabones Solzona, de 16 años, idem.
4.754, idem, id., Francisco Illescas López, de 27 años, idem.
4.755, idem, id., José González Honzález, de 34 años, idem.
4.756, idem, id., Isidro Solano Fraile, de 23 años, idem.
4.757, idem, id., Fernando Gómez Fernández, de 19 años, idem.
4.758, idem, id., Antonio Santos Amador, de 30 años, idem.
4.759, idem, id., Hipólito Ruiz Agudo, de 50 años, idem.
4.760, idem, id., Santiago Rozas Quintana, de 29 años, idem.
4.761, idem, id., Antonio Rodríguez Tapia, de 18 años, idem.
4.762, idem, id., Antonio Roche Hernando, de 50 años, idem.
4.763, idem, id., Enrique Rico Sánchez, de 16 años, idem.
4.764, idem, id., Gervasio Pérez del Campo, de 33 años, idem.
4.765, idem, id., Francisco Zorrilla Campos, de 35 años, idem.
4.766, idem, id., Raimundo Benjamin Pérez Trigo, de 31 años, idem.
4.767, idem, id., José Núñez Pérez, de 49 años, idem.
4.768, idem, id., Daniel Ruiz Sánchez, de 27 años, idem.
4.769, idem, id., Andrés Calvo Pérez, de 32 años, idem.
4.770, idem, id., Felipe Dorado Martín, de 31 años, idem.
4.771, idem, id., Eugenio de Gala Ibáñez, idem.
4.772, idem, id., Pedro de Lucas Ortega, de 31 años, idem.
4.773, idem, id., Félix Valbuena Manzano, idem.
4.774, idem, id., Martín Húmera Verde, de 41 años, idem.
4.775, idem, id., Jesús Nieto Reveldeira, de 32 años, idem.
4.776, idem, id., Salvador Roca Guirloche, de 54 años, idem.
4.777, idem, id., Manuel Martínez Alonso, de 21 años, idem.
4.778, idem, id., Isidro Pérez Velasco, de 38 años, idem.
4.779, idem, id., Ricardo Marín Arrieta, de 26 años, idem.
4.780, idem, id., José Nieto Reveldeira, de 33 años, idem.
4.781, idem, id., José Gómez Calvo, de 47 años, idem.
4.782, idem, id., Braulio Calleja Ibáñez, de 26 años, idem.
4.783, idem, id., Isidro Matarrubia Coronado, de 30 años, idem.
4.784, idem, id., Bernardo Toscano González, de 27 años, idem.
4.785, idem, id., Francisco Santos Fernández, de 30 años, idem.
4.786, idem, id., Fidel de los Ríos García, idem.
4.787, idem, id., Eusebio Ranz Zúñiga, de 41 años, Fuencarral.
4.788, idem, id., Tomás Asenjo González, de 23 años, idem.
4.789, idem, id., Manuel Fernández Varés, de 22 años, Colmenar Viejo.
4.790, idem, id., Faustino Madrid Avila, idem.
4.791, idem, id., Angel Arroyo Manuel, de 43 años, idem.
4.792, idem, id., Fernando González Martín, Canillas.
4.793, idem, id., Manuel González Martín, idem.
4.794, idem, id., Raimundo Gonzá-

lez Gómez, de 32 años, Puente Vallecas,
4.795, idem, id., José María Veguillas, de 46 años, idem.
4.796, idem, id., Joaquín Romano, de 28 años, Carabanchel Bajo.
4.797, idem, id., Sixto Redondo Fernández, de 21 años, Anchuelo.
4.798, armas, idem, Ramón Gallastegui Ortiz, de 43 años, Madrid.
4.799, caza, idem, Ramón Menéndez Joglar, idem.
4.800, idem, id., Germán Valentín Gamazo, idem.
4.801, idem, id., Antonio H. Echevarría Odriosa, de 38 años, idem.
4.802, idem, id., Eusebio Martín López, de 29 años, Arauca.
4.803, idem, id., Vicente Mata Segura, de 23 años, Madrid.
4.804, idem, id., Emilio Blanes González, idem.
4.805, idem, id., Germán Valentín García-Noblejas, de 18 años, idem.
4.806, idem, id., Serafín Martín López, de 27 años, Aravaca.
4.807, idem, id., Jesús Aguirre Beistegui, de 24 años, Madrid.
4.808, idem, id., José Carro Victoria, de 39 años, idem.
4.809, idem, id., Modesto Escribano Fernández, de 27 años, idem.
4.810, idem, id., Modesto Jurado Morales, de 45 años, idem.
4.811, idem, id., Julio Madariaga Toledano, de 18 años, idem.
4.812, idem, id., Julián Gonzalo Rivero, de 52 años, idem.
4.813, armas, idem, Raimunda García Adrover, de 44 años, idem.
4.814, idem, id., Tomás Hidalgo Peña, de 26 años, idem.
4.815, idem, id., José Lisardo Orejón Gil, de 50 años, idem.
4.816, idem, id., Adelaido García Fant, de 33 años, idem.
4.817, idem, id., Manuel Farancín Garces, de 48 años, idem.
4.818, idem, id., Angel Resa Luna, de 39 años, idem.
4.819, idem, id., Manuel Fernández Lloreda, de 45 años, idem.
4.820, idem, id., Leopoldo Puertas Hernández, de 38 años, Carabanchel Bajo.
4.821, idem, id., Castor Jauregui-beitia Ibarra, de 45 años, San Fernando.
4.822, caza, idem, Enrique Barbeyto Carrión, de 41 años, Madrid.
4.823, idem, id., Tomás Ramírez Aragón, de 41 años, idem.
4.824, idem, id., Arturo Lope García, de 50 años, idem.
4.825, idem, id., Gervasio Disio Escobar, de 49 años, idem.
4.826, idem, id., Clemente Murillo Sáenz de Quijana, idem.
4.827, idem, id., Miguel Almiñana Ruiz de Alarcón, de 55 años, idem.
4.828, idem, id., Juan Irueta Ochitico, de 39 años, idem.
4.829, idem, id., Angel Ramírez Sánchez, de 38 años, Collado Villalba.
4.830, idem, id., Emilio Puertas Encinas, de 40 años, Móstoles.
4.831, idem, id., Joaquín Escribá de Romani, de 26 años, idem. Morata
4.832, idem, id., Mariano Ocaña Pérez, de 37 años, Fuencarral.
4.833, idem, id., Enrique López de la Fuente Box, de 66 años, Carabanchel Alto.
4.834, idem, id., Adolfo Casado Domínguez, de 39 años, Guadarrama.
4.835, idem, id., Esteban Badillo Bachiller, de 57 años, Arganda.
4.836, idem, id., Vicente Illán Jiménez, de 36 años, Madrid.
4.837, idem, id., Antonio Casado Palacios, de 50 años, idem.
4.838, idem, id., César Mateo Merino, de 36 años, idem.

4.839, idem, id., Mariano Alcodia Rata, de 37 años, idem.
4.840, idem, id., Valentín Rodríguez Ruiz, de 60 años, idem.
4.841, idem, id., Luis Rodríguez Campomanes, de 47 años, idem.
4.842, idem, id., Domingo Sancho Marqués, de 30 años, idem.
4.843, idem, id., Victorio Iñigo Gómez, de 43 años, idem.
4.844, idem, id., José Vergara Allón, de 38 años, idem.
4.845, idem, id., Luis Ortiz de la Torre, de 23 años, idem.
4.846, idem, id., Castor Jauregui-beitia Ibarra, de 45 años, San Fernando.
4.847, idem, id., Miguel Martínez Imedio, de 39 años, Madrid.
4.848, idem, id., Mariano Tapia Marín del Campo, de 32 años, idem.
4.849, idem, id., Julián Echevarría Peña, de 35 años, idem.
4.850, idem, id., Octavio Altaba Morales, de 31 años, idem.
4.851, idem, id., Juan Carreras Fas, de 47 años, idem.
4.852, idem, id., Joaquín de Osma Scull, de 59 años, idem.
4.853, idem, id., Julio Gallego Echenagoitia, de 29 años, idem.
4.854, idem, id., Francisco Malcriola Mateo, de 51 años, idem.
4.855, idem, id., Antonio Ozores Moreno, de 26 años, idem.
4.856, idem, id., Francisco Navarro López, de 36 años, idem.
4.857, idem, id., Eugenio Varela Pozo, idem.
4.858, idem, id., Melchor Rodríguez García, de 35 años, idem.
4.859, idem, id., Eusebio Morcillo Escudero, de 46 años, idem.
4.860, idem, id., Miguel Cereceda Ollas, de 44 años, idem.
4.861, idem, id., Jesús Sanz Morena, de 50 años, idem.
4.862, idem, id., Nicolás Arroyo Aylagas, de 30 años, idem.
4.863, idem, id., Mariano Bayón Coracho, de 31 años, idem.
4.864, idem, id., Juan Morro Franco, de 29 años, idem.
4.865, idem, id., Alfredo Lapuente López, de 38 años, idem.
4.866, idem, id., Gabriel Laboric Fabrel, de 43 años, idem.
4.867, idem, id., Pedro Lozano Padros, de 24 años, idem.
4.868, idem, id., Manuel Aguado Amaña, idem.
4.869, idem, id., Indalecio Fernández Hernández, Móstoles.
4.870, idem, id., Mariano Torrejón Hernández, idem.
4.871, idem, id., Gregorio Garcés Valduy, de 43 años, Tetuán.
4.872, idem, id., Domingo Tobalina Herran, de 32 años, idem.
4.873, idem, id., Hipólito Escribá Romani, de 20 años, Morata.
4.874, idem, id., Lázaro González Ibáñez, de 25 años, Canillejas.
4.875, idem, id., Indalecio Sanz Cuartero, de 48 años, Canillas.
4.876, idem, id., Juan Antonio Castello Romera, de 22 años, idem.
4.877, idem, id., Jesús Almarza Castejón, de 29 años, idem.
4.878, idem, id., Diego Alonso Rodríguez, de 29 años, Alpedrete.
4.879, idem, id., Mariano Hernández de la Fuente, de 28 años, Navalagamella.

(Continuad)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8. Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.